



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 1 de Setiembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria del treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia por Encargatura del Sr. Alcalde Provincial mediante Resolución de Alcaldía N°417-2017-A-MPLC por el Regidor Provincial Teófilo Huaypar de la Cruz; y contando con la asistencia de los Sres. Regidores: María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huillica, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO; La Carta N°008-2017-THC-MPLC presentada por el Regidor Teófilo Huaypar de la Cruz, el Informe Legal N°850-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Román Sotomayor Paz, el Informe N°210-2017-OAT/MPLC del Director de la Oficina de Administración Tributaria Lic. Gustavo Covarrubias Gamarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 32° literal f) del referido Código Tributario, señala que el pago de la deuda tributaria se pueda realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe. El artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, débito en cuenta corriente, tarjeta de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, siendo que conforme a esta última modalidad el Código Tributario señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considera como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el registro de predios a cargo de la superintendencia nacional de los registros públicos;

Que, mediante Carta N°008-2017-THC-MPLC el Regidor Teófilo Huaypar de la Cruz, presenta propuesta de Ordenanza Municipal **"Que Regula la Forma de Pago de Deuda Tributarias y No Tributarias por Bienes y/o Servicios"**, propuesta que es pasible de revisión emitiéndose así el Informe Legal N°850-2017-OAJ-MPLC/LC por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Román Sotomayor Paz, quien otorga opinión favorable a la Ordenanza Municipal propuesta previa a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene del Informe N°210-2017-OAT/MPLC emitido por el Director de la Oficina de Administración Tributaria Lic. Gustavo Covarrubias Gamarra, quien de la revisión efectuada a la propuesta de Ordenanza Municipal indica que, como se puede ver en los bienes o servicios se produce la sustitución de una obligación por otra, es decir una sustitución del objeto de la prestación original, por lo que estaríamos ante una novación objetiva dado que las partes involucradas en este caso el Acreedor (la administración municipal) debe de aceptar que el Deudor (contribuyente) satisfaga la obligación de forma distinta a la regular que vendría a ser el pago en dinero, es aplicable en bienes y/o servicios como una forma de extinción de las obligaciones tributarias, modalidad que se encuentra contemplada expresamente en el Código Tributario, pero que actualmente solo se presenta a nivel de los gobiernos locales, por cuanto para el caso de los tributos administrados o recaudados por la SUNAT se requiere la publicación de un Decreto Supremo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, disposición que no se emitió hasta la fecha, es así que previo a la obtención de aprobación de la Ordenanza Municipal se debe acreditar el cumplimiento de determinados requisitos que son establecidos en las propias Ordenanzas Municipales, así mismo la propuesta que presente el Deudor puede contener el ofrecimiento de un bien o la presentación de un determinado servicio en calidad de pago parcial o total a favor de la entidad municipal, la misma que será aprobada por la Comisión teniendo en consideración las necesidades de la Entidad, siendo así otorga opinión favorable a merito de la aprobación de la propuesta presentada;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2017-OSG-MPLC

En uso de las facultades que otorga el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, estando a lo acordado por el Concejo Municipal, contando el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal “QUE REGULA LA FORMA DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS”, en merito de las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración Tributaria, realicen las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento estricto de la Ordenanza Municipal aprobada y el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración Tributaria, la Oficina de Informática y Comunicaciones, realizar la publicación de la Ordenanza Municipal aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión de la Ordenanza Municipal a efecto de conocimiento de la población en general.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la Entidad Municipal para fines respectivos según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smrt.
c.c. Alcaldía
c.c. Sala de Regidores.
c.c. GM/
c.c. DAT.
c.c. R. Pbcas.
c.c. Pág. Web.